## Guatemala, C. A.

## **ACUERDO MINISTERIAL No. 4255-2012**

Guatemala, 17 de diciembre de 2012

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Maestro de Educación Pre-Primaria, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

## **POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Autorización**. Autorizar las cohortes de los años 2013-2015, 2014-2016, 2015-2017, 2016-2018 y 2017-2019, al **Instituto Normal Mixto del Norte "Emilio Rosales Ponce"** del municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz para impartir la carrera de Maestro de Educación Pre-Primaria, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) Modalidad: La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada vespertina.
- b) **Períodos de clase:** La carrera de Maestro de Educación Pre-Primaria, se desarrollará secuencialmente, para cuarto grado en treinta y cuatro (34), quinto grado en treinta y ocho (38) y sexto grado en treinta y dos (32) períodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.



## Guatemala, C. A.

d) **Plan de Estudios**: Se describen las asignaturas de la carrera de Maestro de Educación Pre-Primaria.

# Plan de Estudios para Maestros de Educación Pre-Primaria

## **Cuarto Grado**

	Área	Períodos
No.		5
1.	Literatura Hispanoamericana	3
2.	Lenguaje Infantil	
3.	Estudios Socioeconómicos de Centro América	4
	Psicobiología	5
<u>4.</u>		4
5	Pedagogía General	4
6.	Didáctica General	
7.	Historia de la Educación	
8.	Educación Estética	
	a) Formación Musical	3
	b) Iniciación a la Danza Infantil y Rondas	2
		34
	Total	

## Quinto Grado

NIO	Área	Períodos
No.		5
1.	Pre-lectura y Lectura Inicial	4
2.	Legislación y Administración Escolar	
3.	Psicología y Psicopatología del Niño	4
4.	Estadística Aplicada a la Educación	3
5.	Didáctica de la Educación Parvularia	5
6.	Moral y Ética Profesional	4
7.	Elaboración de Material Didáctico	3
8.	Manualidades Infantiles	2
9.	Educación Estética II	
).	a) Formación Musical	3
		2
	b) Artes Plásticas	3
10.	Evaluación Escolar	
	Total	38

#### Sexto Grado

No.	Área	Períodos
110.	Literatura Infantil y Prácticas Escénicas	3
<u>l.</u>		5
2	Introducción a la Filosofía	3
3.	Puericultura y Medicina de Urgencia	<del></del>
4.	Seminario Sobre Aspectos de la Educación Nacional	
5.	Juegos Educativos y Rondas	
6.	Educación Estética III	
Ŭ.	a) Formación Musical	3
	b) Teatro Infantil	2
7.	Práctica Docente (1 semestre para alumnas)	10
<u> </u>		32
	Total	

**Artículo 2. Cumplimiento.** Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Plan de Estudios de la carrera autorizada en el presente Acuerdo Ministerial.

مرامل

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

#### Guatemala, C. A.

**Artículo 4. Supervisión.** La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, supervisará la ejecución de las acciones del **Instituto Normal Mixto del Norte "Emilio Rosales Ponce"** para el aseguramiento de la calidad educativa.

**Artículo 5. Título acreditado**. Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecidos para la carrera autorizada, se extenderá a los estudiantes el título correspondiente.

**Artículo 6. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ